

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14970.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-2241-L-2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que consta en las presentes actuaciones Permiso de Uso y Ocupación a favor del Señor Juan Rodrigo Pérez Colpi, DNI N° 93.033.239 y la Señora Gricelda Noemí Lago, DNI N° 28.621.374, sobre el inmueble identificado como Lote G de la Manzana 22 del Sector Colonia Rural Nueva Esperanza.

Que, en fecha 7 de julio del año 2014, se presenta el Señor Juan Rodrigo Pérez Colpi ante la Dirección de Control Documental, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, a fin de manifestar su renuncia a todos los derechos sobre el inmueble precitado.

Que mediante la Ordenanza N° 10657 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes de la Colonia Rural Nueva Esperanza, estableciendo los requisitos que los ocupantes deben reunir, con el fin de regularizar el dominio de sus tierras.

Que mediante la Ordenanza N° 13184, modificada por las Ordenanzas N° 13223 y 13906, se procedió a regularizar la Segunda Etapa de la Colonia Rural Nueva Esperanza, correspondientes a los inmuebles ubicados en las Manzanas 19 a la 32 inclusive, autorizándose al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los mismos a favor de los beneficiarios individualizados en el Anexo II de la mencionada ordenanza.

Que, actualmente, existe en el sector un gran número de ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, que no fueron incluidos en las Ordenanzas N° 13184, 13223 y 13906, cuya situación reviste el carácter de irregular atento a que los mismos solo poseen un Permiso de Uso y Ocupación.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 26 de agosto del año 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble identificado como Lote G de la Manzana 22, como así también las actividades productivas y mejoras introducidas por parte de la Señora Gricelda Noemí Lago.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de la Señora Gricelda Noemí Lago.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, luego de considerar diferentes variables, tales como el tiempo de ocupación, la situación socioeconómica del grupo familiar beneficiario, grado de avance del emprendimiento productivo y residencia en la Ciudad de Neuquén, resulta procedente el dictado de la presente norma legal, a fin de que la ocupante sea la adjudicataria definitiva del lote que ocupa.

Que, mediante las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras, se constató que la Señora Gricelda Noemí Lago ha cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión, establecidas en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 10657.

Que intervienen la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que formular al respecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 036/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2025 del día 12 de junio y aprobado por unanimidad con 12 votos en la Sesión Ordinaria N° 10/2025, celebrada por el Cuerpo el 26 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la Señora Gricelda Noemí Lago, DNI N° 28.621.374, el inmueble individualizado como Lote G de la Manzana 22 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-5953-0000, con una superficie de 28.462,24m<sup>2</sup> (veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos con veinticuatro metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo el Expediente N° 5824-03740/2012.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor de fomento resultante de la valuación fiscal provisto por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora, a partir de la fecha de posesión, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 5°):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta de la tierra a otorgar Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

**ARTÍCULO 6°):** Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del inmueble citado en la presente ordenanza de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 7°):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así también el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la cual operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

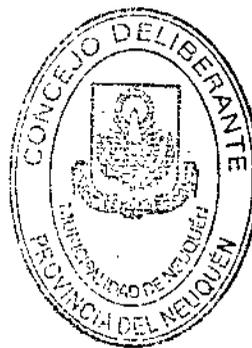
**ARTÍCULO 8°):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° OE-2241-L-2005).-

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14970	120
Promulgada por Decreto N°	0794	1205
Expte. N°	OE-2241-L-2005	
Obs.:		